



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 17:00 horas del día 08 de Diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/627/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Partido de la Revolución Democrática

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

Dirección Jurídica
Comisión Electoral

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CAROLINA MENDOZA
COMISIONADO



ACU-CECEN/12/648/2015

“ACUERDO ACU-CECEN/12/648/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14, 15, 42, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17, 20 del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 17 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió el acuerdo “ACUERDO ACU-CE-CEN/10/08/2014 DE LA COMISION ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES, Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE SINALOA.

4. Que en fecha 20 de noviembre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/125/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
5. Que en fecha 26 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/265/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL HA REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."
6. Que en fecha 27 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/277/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."
7. Que con fecha 19 de mayo de 2015, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, emitió el decreto 332 donde reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.
8. Que con fecha 01 de junio de 2015, fue publicado en el periódico oficial número 65 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el decreto número 332 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.
9. Que en virtud de lo anterior, en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa se estableció que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo reformado mediante el decreto en referencia, a partir del año 2016 las elecciones locales se celebraran el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo las que se



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

verifiquen en el año 2018 para elegir Diputados y Ayuntamientos, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio, como lo dispone el artículo séptimo transitorio del citado decreto.

10. Que en el artículo quinto transitorio del decreto número 332, establece que para efecto de posibilitar la instalación del Congreso del Estado en la fecha que señala el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposición reformada por el presente Decreto, los Diputados que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos dos años, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de octubre de dos mil dieciséis y las concluirán el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.
11. Para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, y con el propósito de que los Ayuntamientos se instalen en la fecha establecida en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como posibilitar la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos un año y diez meses, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y las concluirán el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
12. En el mismo sentido el artículo sexto transitorio del decreto número 332 señala que para efecto de posibilitar el inicio del ejercicio constitucional de Gobernador en la fecha establecida en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión, el Gobernador del Estado que resulte electo en la jornada comicial del año dos mil dieciséis, durará en su cargo cuatro años y diez meses, por lo que iniciará sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y concluirá su periodo constitucional el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.
13. Que con fecha 02 de Julio de 2015, fue aprobado por la sexagésima primera legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa el decreto número 364 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de Julio de 2015.
14. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en su artículo octavo transitorio señala que por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciara en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado de Sinaloa. Para tal propósito el Consejo General



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobara los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la citada Ley y se coordinara con el Instituto Nacional Electoral en relación con la aplicación en lo conducente de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
16. Que en fecha 14 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/548/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
17. Que en fecha 21 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/574/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
18. Que en fecha 23 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/587/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
19. Que el día 27 de octubre del 2015, el Congreso del Estado de Sinaloa emitió el decreto número 420 por el que se expide la convocatoria a elecciones ordinarias para elegir Gobernador o Gobernadora, Presidentes y Presidentas Municipales, Sindicas o Síndicos Procuradores, Diputados y Diputadas al congreso del Estado, Regidores y Regidoras a



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

los Ayuntamientos de esta entidad federativa.

20. Que el día 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, llevó a cabo su cuarta sesión extraordinaria donde se aprobaron los "ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016" por el que se modifican diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones.

21. Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, cobrando aplicabilidad el mismo día de la publicación, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el párrafo último del artículo 275, que a la letra dispone:

"(...)

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método."

22. Que en fecha 25 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**

23. Que en fecha 27 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015"**

24. Que el PRD, conforme a lo establecido por los Artículos 294, 295 y demás relativos y aplicables de su Estatuto, se dispone a participar en el proceso electoral 2015-2016, eligiendo a sus candidatos a



Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, buscando la actualización de los principios democráticos y de representación para integrar los órganos de gobierno señalados, así como concretar, con el acceso de militantes y ciudadanos, sus Principios y Programa establecidos para lograr el mayor beneficio social, especialmente, para los trabajadores, campesinos, clases medias y los sectores sociales más empobrecidos y marginados.

25. Que en fecha 07 de Diciembre del año 2015, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 4634, escrito signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Sinaloa, mediante el cual nos remiten **"CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA"**.

26. Que de conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto de este Instituto Político, se deberá cumplir con la paridad de género vertical y horizontal en todas las candidaturas de elección popular, por lo cual, deberá aplicarse también en el título del instrumento convocante quedando de la siguiente manera:

"CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y SÍNDICAS PROCURADORAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA".

27. Que en la Convocatoria referida en el numeral inmediato anterior, en la Base I intitulada "DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR", se establece:

Base I "DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR." del instrumento convocante, establece que se elegirán:

- a) Un candidato o candidata a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- b) Veinticuatro candidatos Diputados por la vía de Mayoría Relativa integrados en fórmula de propietario y suplente, una formula por cada distrito uninominal en los que políticamente se divide el estado.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

- c) Diez y seis candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, integrados en fórmulas de propietario y suplente;
- d) Diez y ocho planillas, una por cada municipio, encabezadas por un candidato a presidente municipal, una fórmula de propietario y suplente síndico procurador, fórmulas de propietario y suplente de regidores de mayoría relativa, según la integración que menciona el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa
- e) Fórmulas, de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Regidores por el principio de representación proporcional. de uno a la totalidad de los cargos a elegir por municipio, según la integración que menciona el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En la integración de las fórmulas de propietario y suplente, se harán respetando las reglas de paridad y criterio de alternancia de género

De la transcripción anterior, tenemos que si bien se establecen los cargos a elegirse, en la **BASE II Intitulada "DEL METODO DE ELECCIÓN"**, no cumple con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Vigente, ya que es preciso aclarar los siguientes puntos:

Con respecto al inciso 2) de la Base II, no cumplen con lo preceptuado en el multicitado párrafo cuarto del artículo 275, en cuanto a disponer que se elegirán cincuenta por ciento de las candidaturas mediante votación libre, directa y secreta, y el otro cincuenta por ciento mediante consejo Electivo, puntual los nombres y los motivos por los cuales los 12 Distritos que se elegirán por la vía de Consejo Electivo y los nombres y motivos por los cuales los otros 12 Distritos se elegirán por votación Universal, Libre, Directa y Secreta.

Ahora bien, en el inciso d) de la misma Base Segunda, si bien cumplen con lo preceptuado en el multicitado párrafo cuarto del artículo 275, en cuanto a disponer que se elegirán cincuenta por ciento de las



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

candidaturas mediante votación libre, directa y secreta, y el otro cincuenta por ciento mediante consejo Electivo, también lo que es, que se deben precisar los 9 Municipios en las cuales las candidaturas se elegirán por la Vía de Consejo Estatal Electivo y los 9 Municipios que se elegirán por la Vía de Elección libre Directa y Secreta, precisando asimismo la motivación y razonamientos basados en el estudio de Competitividad que cada Municipio represente para efectuar la distribución correspondiente.

26. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Vigente y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por revisadas las reglas que integran el instrumento denominado; "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

ESTADO DE SINALOA.”

SEGUNDO.- En virtud del Considerando 25 del presente documento, los Integrantes del Consejo Estatal de Sinaloa deben tomar en cuenta lo establecido en el artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática al momento de emitir el Título del instrumento convocante.

TERCERO.- En virtud del Considerando 26 del presente documento, los Integrantes del Consejo Estatal de Sinaloa deben precisar los puntos manifestados, respecto a la BASE II Intitulada “DEL METODO DE ELECCIÓN”.

CUARTO.- Se exhorta a los integrantes del Consejo Estatal Electivo del Estado de Sinaloa para que realicen los cambios precisados en el cuerpo del presente escrito.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/648/2015

Publíquese.-.....En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 08 de Diciembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Partido de la Revolución Democrática

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALDERA MENDOZA
Comisionado